



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 680014003020-2019-00390-00

Estando el asunto de la referencia para determinar si, en efecto, el señor **JERSON EDUARDO FLOREZ ORTEGA**, en calidad de representante legal para temas de salud y acciones de tutela de **SANITAS EPS**, ha incurrido en desacato a la orden judicial proferida por este despacho el 20 de junio de 2019 en la acción de tutela de la referencia, instaurada por **BLANCA LETICIA BOHORQUEZ HURTADO**, en calidad de representante legal de su menor hijo **A.D.A.B.**, se procede a revisar lo obrante en el expediente.

Mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2023, la incidentada **SANITAS EPS**, informó respecto al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela referido, en relación con la programación de las terapias de neurodesarrollo requeridas por el menor A.D.A.B, ante la IPS correspondiente.

Luego, en correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023, la señora **BLANCA LETICIA BOHORQUEZ HURTADO**, indicó que la **EPS SANITAS** efectuó la programación de las terapias de neurodesarrollo de su menor hijo, en horario de 1:30 pm a 2:30 pm el día 24 de agosto de la presente anualidad, en la IPS **NEUROAVANZAR**, información que fue además confirmada en llamada telefónica que se realizó a la incidentante el 29 de agosto de 2023, en donde manifestó que la accionada se encontraba dando cumplimiento a las órdenes del fallo de tutela de fecha 20 de junio de 2019, por lo que solicita se archiven las presentes diligencias.

Así las cosas, de conformidad con lo indicado por la parte accionante en presente diligenciamiento, se tiene que **SANITAS EPS** ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela de fecha 20 de junio de 2019, por lo que la suscrita Juez ordenará el cierre del incidente de desacato.

Valga precisar que lo anterior no obsta para que, en caso de presentarse algún nuevo incumplimiento, el mismo sea informado al despacho para tomar las acciones pertinentes.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el presente Incidente de Desacato de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, tramitado a solicitud de **BLANCA LETICIA BOHORQUEZ HURTADO**, en calidad de representante legal de su menor hijo **A.D.A.B.**, en contra de la **SANITAS EPS**.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaría en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//**

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bde399af9675efe143ab30d2a1dbe7073899395a4b13a88f897f10110a01f90**

Documento generado en 29/08/2023 11:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 150 del 30 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.